

DECRETO

Antecedentes de hecho

I.- La entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO ha solicitado mediante escritos presentados los días 29 de octubre y 4 de noviembre de 2024 con registros de entrada número 2024000550 y 2024121527, una subvención directa con carácter excepcional, por importe de 3.250€ para la organización del trofeo Carlos Ferran de ciclismo celebrado el 25 de agosto de 2024 en Reus.

II.- La entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIU es una entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades para la promoción del deporte en la ciudad.

III.- La entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO es la entidad organizadora del trofeo Carlos Ferran que moviliza en una sola jornada a los mejores ciclistas de promoción y amateurs en la ciudad de Reus, en una prueba circular con un recorrido corto que permite a los aficionados ver a los corredores durante toda la carrera.

El trofeo Carlos Ferran es uno de los principales encuentros ciclistas que se realizan en la ciudad y en las comarcas de Tarragona. Con una vuelta de 1,2 km y un recorrido total de 65km, el trofeo se ha convertido en una prueba consolidada, que reúne cada año un número bastante importante de corredores.

Esta prueba permite a los aficionados al ciclismo de las distintas edades y categorías participar en una prueba de alto nivel organizativo, de participación y de nivel competitivo sin tener que desplazarse fuera del territorio.

La prueba tiene un impacto positivo en los practicantes del ciclismo de carretera, y uno impacto social relevante en la ciudad ya que moviliza a bastante deportistas y aficionados que hacen uso de los servicios de la ciudad, por estos motivos es de interés para la promoción deportiva de la ciudad.

IV.- El objeto de la subvención a la entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIU es el de la organización del Trofeo Carlos Ferran de ciclismo, llevado a cabo en la ciudad de Reus, el 25 de agosto de 2024, por un importe de 3.250€ con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2024.

V.- Ayuntamiento de Reus no tiene ninguna convocatoria abierta de subvenciones que incluya la finalidad de esta subvención.

VI.- La entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO ha autorizado a la Concejalía de Salud y Deportes del Ayuntamiento de Reus para que pueda consultar los datos de la entidad que consten en los registros oficiales en cuanto a estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Reus.

VII.- En fecha 16 de diciembre de 2024, el director de instalaciones y proyectos de RELLSA (habilitado para firmar el informe en virtud del Decreto número 2021018356

de fecha 6 de octubre de 2021), ha emitido un informe por el que se informa favorablemente y se propone la concesión de una subvención directa prevista nominativamente al presupuesto de gastos de 2024 del Ayuntamiento de Reus, a la entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para contribuir a la actividad deportiva que desarrolla la entidad, teniendo en cuenta el valor social y deportivo de la entidad y el interés público por la función social y deportiva en la ciudad, así como por la relevancia de las actividades deportivas subvencionadas, que ponen la ciudad en el mapa de la actividad deportiva de ciclismo.

IX.- Consta en el expediente que la entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO está al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Reus.

X.- Visto el informe de fiscalización previa de la Intervención municipal de fecha 18 de diciembre de 2024.

Fundamentos de derecho

PRIMERO. El Ayuntamiento de Reus, en virtud del artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencia en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de empleo del tiempo libre. Así mismo, el artículo 39 del Decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece que corresponde a los municipios promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de Reus considera de especial interés la organización de éste evento tanto desde una vertiente deportiva como de promoción de la ciudad, por que se propone conceder una subvención de forma directa, al amparo de lo que prevé el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, ya que ésta está prevista nominativamente en el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus para el año 2024.

TERCERO. Resulta de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona el día 16 de septiembre de 210) en cuanto a la concesión de una subvención directa.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para conceder subvenciones en las

corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas estas funciones en la legislación de régimen local.

El artículo 7 de la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (publicada en el BOP de Tarragona número 214 de fecha 16 de septiembre de 2010) prevé que la concesión de las subvenciones, salvo que en las respectivas bases se prevea otra cosa, corresponderá al alcalde del Ayuntamiento.

El artículo 21.1. s) y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y con los artículos 53.1.u) y 53.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, atribuyen al alcalde las competencias que le corresponden por el cargo que ocupa y las demás que expresamente le atribuyan las leyes y las que la legislación asigna al municipio y no atribuye a otros órganos municipales, asimismo se prevé que el ejercicio de sus atribuciones podrán ser delegadas, salvo las excepciones que prevé la ley.

QUINTO. Corresponde la competencia para dictar el acto administrativo de concesión de esta subvención en la Concejalía delegada del Área de Servicios a las Personas y Derechos Sociales, de conformidad con las atribuciones delegadas por la alcaldía por Decreto 2023013691 de fecha 21 de junio de 2023.

Por todo ello,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Conceder una subvención directa, prevista nominativamente al Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Reus para el año 2024 a la entidad PROMOEVENTS CLUB DEPORTIVO con NIF G55539126, para la organización del trofeo Carlos Ferran de ciclismo 2024 por un importe de 3.250€, con cargo a la partida 21220-34000-489 del presupuesto del año 2024.

SEGUNDO: Determinar que la presente resolución actúa como bases reguladoras, en no formalizarse convenio de colaboración.

Son subvencionables aquellos gastos que se imputen al desarrollo de los acciones para responder de forma inequívoca a su naturaleza, que se hayan realizado durante el período de ejecución de la actuación y hayan sido efectivamente pagadas por el beneficiario antes de la presentación de la justificación económica.

Sólo es subvencionable el IVA que grava el valor de los gastos en caso de que el beneficiario de la subvención tenga la consideración de consumidor final.

En ningún caso tendrán la consideración de gasto subvencionable:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Se declara expresamente la compatibilidad de otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto a los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente concedente todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, sea de otras entidades públicas o privadas, que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

TERCERO: El pago de esta subvención por parte del Ayuntamiento se realizará una vez aprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad, en los términos previstos en esta resolución y procediendo a su pago, en la cuenta ES34 **** * 1011, de la que es titular.

En todo caso, antes de cualquier pago, debe acreditarse por parte de la entidad:

- a) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Por lo que respecta a las obligaciones tributarias, mediante la presente resolución, se autoriza a el Ayuntamiento a su comprobación, mientras el interesado no muestre su oposición, y, en cuanto a las obligaciones con la seguridad social, mediante certificación de ésta entidad.

No se realizará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

CUARTO: El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedido, así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

La cuenta justificativa contará con la siguiente documentación, y deberá aportarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la presente resolución que aprueba la concesión de la subvención citada.

- a) Una memoria de actuación justificativa del proyecto con el cumplimiento de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y de publicidad.
- b) La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de un balance económico de cada una de las actuaciones subvencionadas, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, procedencia y aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondos, subvenciones o recursos distintos de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos deben acreditarse mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con el justificante de pago, según la normativa que resulte de aplicación y en los términos que indique el Ayuntamiento de Reus.

Una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia.

Como la subvención se ha otorgado en base a un presupuesto previo de la entidad, será necesario explicar las desviaciones que hayan ocurrido respecto al presupuesto presentado.

Si a criterio de los servicios técnicos, la justificación presentada debe ser objeto de modificación o complementación, lo comunicarán a la citada entidad para que rectifique la deficiencia detectada. Mientras no se produzca esta rectificación, quedará suspendido el plazo para realizar el pago de la subvención.

a) La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal.

b) Certificaciones acreditativas de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El Ayuntamiento de Reus efectuará las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer, las medidas de difusión consistentes en :

La inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como de leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación.

Cuando la actividad disfrute de otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia, tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RLGS será causa de reintegro de la subvención.

El Ayuntamiento de Reus incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones, de la que es titular el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención en los casos y términos previstos en los artículos 37 y siguientes de la LGS, aplicándose el procedimiento de reintegro regulado en el Capítulo II del Título II de la citada ley.

QUINTO: Notificar la resolución a la entidad beneficiaria y otorgar los recursos legales oportunos.